



C I R C U L A R CJC22-5

Fecha: 24 de marzo de 2022

Para: PRESIDENTES CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

De: Directora Unidad de Administración de la Carrera Judicial

Asunto: *“Remisión de concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado – de fecha 23 de febrero de 2022 en la que definió la competencia con relación a las solicitudes de reconocimiento de estabilidad laboral reforzada”*

Se socializa concepto de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, dentro del expediente con número de radicado 11001-03-06-000-2021-00183-00¹, Consejera Ponente doctora Ana María Charry Gaitán, en la que determinó que la competencia general para tramitar y resolver las peticiones de los servidores judiciales, en relación con asuntos de carácter administrativo-laboral, incluidas las solicitudes de reconocimiento de estabilidad laboral reforzada es de la respectiva autoridad nominadora.

Así mismo señaló que el Consejo Superior de la Judicatura (Unidad de Administración de la Carrera Judicial) o los consejos seccionales de la judicatura no tienen competencia o injerencia alguna, para responder peticiones sobre reconocimiento de estabilidad laboral reforzada y que a tales corporaciones solo les corresponde expedir los conceptos que se relacionan con las solicitudes de traslado presentadas por los servidores judiciales de carrera.

Cordialmente,

CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial.

Anexo lo enunciado.

UACJ/CMGR/DLLB/YBGT

¹ Partes: Tribunal Administrativo de Santander y Consejo Seccional de la Judicatura de Santander